



## Gobierno de La Rioja

**Resolución 603/2017 por la que se convocan la concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo del sector artesano de La Rioja para el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía (BOR nº 144 de 7 de noviembre de 2008).**

La Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a la Artesanía.

El Informe-Propuesta de Resolución de convocatoria de ayudas a la artesanía para el ejercicio 2017, firmado por el Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio de fecha 24 de mayo de 2017.

El Informe de fiscalización favorable emitido por Intervención Delegada de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación de 16 de julio de 2017.

En consecuencia, la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.1.1.h) del Decreto 27/2015 de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, previos los informes preceptivos y conforme a las competencias asignadas

### RESUELVE

**Primero.-** Aprobar el gasto para la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo del sector artesano de La Rioja para el año 2017 por importe total de 130.000,00 euros. Esta cantidad se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE DOCUMENTO A
2017/19.03.01.5493.461	A Corporaciones Locales	28.000,00 €
2017/19.03.01.5493.470	A Empresas privadas	42.000,00 €
2017/19.03.01.7611.482.00	A Asociaciones de artesanos	30.000,00 €
2017/19.03.01.7611.770.00	A Empresas artesanas	15.000,00 €
2017/19.03.01.7611.782.00	A Asociaciones de artesanos	15.000,00 €
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>130.000,00 €</b>

**Segundo.-** Convocar la concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo del sector artesano de La Rioja para el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía (BOR de 7 de noviembre de 2008).

**Tercero.-** Tal y como se establece en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y en el presente ejercicio irán dirigidas a:

- Corporaciones Locales de La Rioja para la celebración de ferias y mercados en sus municipios que promuevan la participación de artesanos y empresas artesanas, por un importe máximo de 28.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2017/19.03.01.4215.461.
- Artesanos y empresas artesanas de La Rioja para atender a gastos corrientes en la promoción y comercialización de sus productos artesanos, por un importe máximo de 42.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2017/19.03.01.4215.470.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/38589	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0246869		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera	Leonor González Menorca		20/06/2017 14:32:44		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b> por Gobierno de La Rioja con CSV: <b>KRL0RURKJCUOGH1</b> Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> 20/06/2017 14:32:51					



## Gobierno de La Rioja

- c) Asociaciones de artesanos de La Rioja para atender a gastos corrientes de funcionamiento, por un importe máximo de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2017/19.03.01.4215.482.00.
- d) Artesanos, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de La Rioja para atender a gastos en nuevas tecnologías de tratamiento de la información, por un importe máximo de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2017/19.03.01.4215.770.00 para el caso de los artesanos y empresas artesanas, y por un importe de 15.000,00 euros con cargo a la partida 2017/19.03.01.4215.782.00 para el caso de las asociaciones, pudiendo en todo caso redistribuirse el crédito previsto entre ambas partidas en función del número de solicitudes que se reciban.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

**Cuarto.-** Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

**Quinto.-** El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención son los expresados en los artículos 1, 18, 23, 28, y 33 de la Orden nº 25/2008.

**Sexto.-** Los beneficiarios, exclusiones y gastos elegibles, son los previstos en los artículos 2, 18, 23, 28 y 33 de la Orden nº 25/2008.

En los citados preceptos se establecen los requisitos que deben cumplir los solicitantes para poder acceder a las correspondientes líneas de ayuda.

En todo caso, quienes deseen acogerse a las ayudas reguladas por la Orden nº 25/2008 deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de la citada Orden.

**Séptimo.-** Los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones son los previstos, para cada línea de ayudas, en los artículos 19, 24, 29 y 34 de la citada Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

**Octavo.-** La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 60% del gasto subvencionable. La determinación del importe de las ayudas se realizará previa valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de Evaluación atendiendo a los criterios de valoración previstos en la Orden nº 25/2008 para cada línea de ayudas.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

**Noveno.-** El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín de La Rioja. En todo caso, podrán acogerse al presente régimen de ayudas las actividades o adquisiciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

**Décimo.-** La documentación que debe acompañarse a las solicitudes se recoge en los artículos 20, 25, 30, y 35 de la citada Orden.

**Undécimo.-** Los lugares de presentación de solicitudes y órganos a los que deben dirigirse son los previstos en el artículo 4 de la Orden nº 25/2008. La solicitud deberá presentarse según el modelo del Anexo I de la Orden, pudiendo obtenerse en la sede electrónica del gobierno de La Rioja, [www.larioja.org](http://www.larioja.org), en el apartado Oficina electrónica, en el área temática de artesanía y en la sede de la Dirección General competente en materia de artesanía y del Servicio de Atención al Ciudadano.

**Duodécimo.-** El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la Orden 25/2008, de 31 de octubre.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos son los previstos en los artículos 5 a 9 de la citada Orden.

La Comisión Técnica de Evaluación de las solicitudes estará constituida conforme al artículo 6 de la Orden 25/2008, de 31 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2017/38589	Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2017/0246869
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Consejera	Leonor González Menorca				20/06/2017 14:32:44
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: KRL0RURKJCUOGH1 Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>				20/06/2017 14:32:51



**Gobierno de La Rioja**

**Decimotercero.-** Según lo dispuesto en el artículo 7, la propuesta de resolución deberá notificarse a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación o rechazo y formular, en su caso, las alegaciones que consideren, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II de la Orden nº 25/2008.

**Decimocuarto.-** La resolución del procedimiento incluirá las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las solicitudes denegadas, especificando el motivo de la denegación. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, y se notificará dentro del mes siguiente, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.

**Duodécimo.-** El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la Orden 25/2008, de 31 de octubre.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos son los previstos en los artículos 5 a 9 de la citada Orden.

La Comisión Técnica de Evaluación de las solicitudes estará constituida conforme al artículo 6 de la Orden 25/2008, de 31 de octubre.

**Decimotercero.-** Según lo dispuesto en el artículo 7, la propuesta de resolución deberá notificarse a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación o rechazo y formular, en su caso, las alegaciones que consideren, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II de la Orden nº 25/2008.

**Decimocuarto.-** La resolución del procedimiento incluirá las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las solicitudes denegadas, especificando el motivo de la denegación. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, y se notificará dentro del mes siguiente, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de esta administración de resolver expresamente las mismas.

**Decimoquinto.-** La publicación de la concesión de las subvenciones se regulará según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimosexto.-** Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, y en el resto de la normativa aplicable.

Los beneficiarios están obligados a justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión si la actividad o adquisición ya se hubiera realizado y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2017.

La rendición de cuentas de la actividad efectuada se presentará de conformidad con el modelo de cuenta justificativa del anexo III de la Orden, aportándose junto con los documentos que se especifican para las diferentes líneas de ayuda en el artículo 12 de la Orden.

**Decimoséptimo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/38589	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0246869	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Leonor González Menorca		20/06/2017 14:32:44	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: KRL0RURKJCUOGH1			Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	
20/06/2017 14:32:51				